

Constancia secretarial. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer.

Palmira Valle, Nueve (9) de marzo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

AUTO SUSTANCIACION No. 231
PALMIRA (V), NUEVE (9) DE MARZO DE 2023

PROCESO: SUCESION
RADICACIÓN: 2022 - 00424 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los señores LUZ ALBA CASTRO SARASTI, DORA EUNICE CASTRO SARASTI y JAIRO CASTRO SARASTI quienes ostentan la calidad de hijos, y quienes se encuentran debidamente notificados de la existencia del proceso de la referencia, dentro del término concedido han aceptado la herencia con beneficio de inventario, la misma quedara asentada en la parte resolutive del referido auto.

De otro lado, la Unidad de Pensiones y Parafiscales dieron respuesta a la medida de embargo decretada, la misma se dejará en conocimiento de la parte interesada.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las partes reconocidas dentro de la presente sucesión cuentan con apoderados judiciales, y están notificados de la existencia del proceso; se procederá fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, a la cual **las partes intervinientes** de **COMUN ACUERDO** a través de su apoderado judicial **y por escrito**, presentaran los inventarios y avalúos al correo electrónico del Juzgado, distinguiendo, que bienes son activos y pasivos de la herencia o bienes sociales de la causante FLOR DE MARIA SARASTI DE CASTRO.

Elo se les REITERA en razón a que, tanto el apoderado ALEXIS SUAREZ como CHRISTIAN FERNANDO ROA allegaron el INVENTARIO Y AVALUO de manera INDIVIDUAL, cuando tenían conocimiento de que debían presentarlo de **COMUN ACUERDO** como se indicó con anterioridad en auto de sustanciación No. 058 de fecha 18 de mayo de 2022; razón por la cual los mismos

se AGREGARAN al expediente sin consideración alguna, y se procederá a FIJAR NUEVA FECHA de inventario y avalúo.

En cuanto a la respuesta emitida por la DIAN a través del comunicado 115272555 – 0473 – JAAC -O.A. 378 del 02 de febrero de 2023 a través del cual informan que revisados los sistemas informáticos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN – Palmira (Sipac, Candado, Cuenta Corriente, Cuenta Obligación Financiera), se verificó que la causante FLOR DE MARIA SARASTY DE CASTRO, C.C. 29.697.969, no registra a la fecha proceso de cobro, ni deudas pendientes de pago por obligaciones tributarias en el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Cobranzas, lo cual se dejara a Disposición de la parte interesada el Oficio proveniente de dicha entidad.

En virtud de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira,

RESUELVE

PRIMERO: TENER COMO ACEPTADA LA HERENCIA de la causante FLOR DE MARIA SARASTI DE CASTRO, por parte de los señores LUZ ALBA CASTRO SARASTI, DORA EUNICE CASTRO SARASTI y JAIRO CASTRO SARASTI quienes ostenta la calidad de HIJOS de la de cujus; teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1298 del Código Civil.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada el oficio No. 1420 de fecha 24 de enero de 2023 y el oficio No. 1430 de fecha 22 de febrero de 2023, proveniente de la Unidad de pensiones y Parafiscales.

TERCERO: FIJAR el día 13 de abril de 2023 a las 9 a-m-, para que tenga lugar la DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS en la presente sucesión, de conformidad con lo ordenado en el artículo 501 del C.G.P. Fecha en la que los apoderados judiciales de las partes intervinientes de **COMUN ACUERDO, y por escrito**, presentaran los inventarios y avalúos al correo electrónico del Juzgado, distinguiendo, que bienes son activos y pasivos de la herencia o bienes sociales de la causante FLOR DE MARIA SARASTI DE CASTRO.

CUARTO: AGREGAR al expediente sin consideración alguna, los inventarios y avalúos allegados por los apoderados de las partes intervinientes en la presente sucesión, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: AGREGAR al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, el comunicado 115272555 – 0473 – JAAC -O.A. 378 del 02 de febrero de 2023, proveniente de la DIAN.

SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia conforme a los lineamientos del artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por estado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **024** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de marzo de 2023**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baba7286d1a9fe8dfd80aaaf53c6530bdf7ff8e59014f8695dddfe6e446216d**

Documento generado en 09/03/2023 01:18:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**